

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo o cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 6.º.—Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy se publica la Real orden-circular siguiente:

«Declarado oficial por Real decreto de 28 de Abril de 1879 el censo de poblacion llevado á cabo por el Instituto Geográfico y Estadístico; y debiéndose regir por él en adelante todos los Ayuntamientos, y muy especialmente para la clasificacion de las poblaciones en lo que hace referencia al cap. 2.º, tít. 2.º de la ley municipal, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que al procederse á la rectificacion de las listas electorales ha de considerarse como poblacion de derecho para los efectos de la ley la que arroja el referido censo de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882.—GONZALEZ.—Señor Gobernador de la provincia de....»

Cuya Real disposicion he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y para que se tenga muy en cuenta para el número de Concejales, colegios electorales y más actos de la ley.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó

extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de la policía de ferro-carriles.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las más activas diligencias en averiguacion del pueblo de naturaleza de Don Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida Administracion de Rentas internas de Puerto-Rico; dando cuenta á este Gobierno á la brevedad posible del resultado de las investigaciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Apremios.

No habiendo encontrado el domicilio de D. Manuel Hidalgo, deudor á la Hacienda por la cantidad de 27.805 pesetas, mas los intereses de demora, importe de los plazos 2.º al 6.º, ambos inclusive, por la compra de las fincas números 10.868 y 10.869 del inventario de propiedades que el mismo remató, sitas en término de San Lorenzo del Escorial, por el presente se le cita para que en el término de 10 días concurra á estas oficinas á efectuar el mencionado pago; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, serán declaradas en quiebra las susodichas fincas, segun dispone el artículo 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 13 de la instruccion para llevarla á cabo.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—El Administrador, Nicolás García.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta Oficina y Negociado que se cita por término de ocho días, contándose desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Juan García Gutierrez, Administrador que fué de la principal de

Loterías del pueblo de Leganés, con el fin de serle notificado el pliego de cargos que contra el mismo resulta; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá por conforme, tramitándose el expediente y condenándole en rebeldía.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Administracion, Carlos Cortés y Morales.

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado del Banco de España para la Recaudacion de contribuciones de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

«No habiendo liquidado sus cuentas D. Mariano Sanz, Agente Recaudador de Contribuciones de los pueblos del partido de Torrelaguna, resultando contra él un alcance, ha determinado la Delegacion general del Banco de España separarlo de dicho destino á propuesta de esta Delegacion de mi cargo, sin perjuicio de que la misma lleve á cabo cuanto prescribe la legislacion vigente de Hacienda respecto del particular, declarando igualmente suspensos de sus destinos á los Cobradores que servían á las órdenes del referido Agente. Y para que ni el uno ni los otros puedan presentarse en ninguno de los pueblos del citado partido ejerciendo atribuciones que ya no les competen, con detrimento de los intereses del Tesoro y del Banco de España, espero merecer de V. se sirva mandar se publique con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante tres días consecutivos esta comunicacion, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales y al de los contribuyentes con quienes pueda relacionarse.

Igualmente y hallándose vacante la citada Agencia, cuyo cupo trimestral por todos conceptos contributivos asciende poco más ó ménos á unas 82.000 pesetas, se hace saber que las personas que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes durante 10 días, á partir de la publicacion de este oficio en dicho BOLETIN OFICIAL, á esta Delegacion.

Al propio tiempo considero conveniente manifestar que la única retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es la de 2 reales 50 céntimos por 100 de cuantas cantidades recaude é ingrese en efectivo metálico, siendo de su cuenta el pago de cobradores y todos los demás gastos que origine la cobranza.

La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado ó acciones del Banco de España ó fincas libres de todo gravámen, consistente en el importe de un trimestre si fuere en fincas rústicas ó urbanas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos al tipo de cotizacion, á cuyo efecto se facilitarán á los interesados por esta Delegacion, sita en la calle de Ato-

cha, núm. 32, principal derecha, cuantos datos y antecedentes deseen conocer los pretendientes para fundar sus pretensiones.»

Y hallándose conforme lo que se solicita con lo que determina la legislacion vigente de Hacienda, he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL durante tres días consecutivos para los efectos que arriba se dejan expresados.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Pinilla del Valle.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de los montes Marotera, Villanadilla y Dehesa boyal, pertenecientes á este pueblo, se anuncia la tercera, señalando para su remate el día 26 del presente, á las doce de su día, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará demanifiesto.

Pinilla del Valle 10 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Almira y Rodriguez, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Número 190.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1882:

Vistos los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de la Universidad, que han pendido y penden por recurso de apelacion ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia del distrito, seguidos entre partes, de la una Doña Jesusa Coya y Echevarría, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Arana y Morayta y dirigida por el Letrado D. Nicolás de Santa Olalla; de la otra D. Ramon Huerta y Posada y D. José Fallola y Richi, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra el Fiscal de S. M., sobre defensa por pobre á la primera;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, por la que se declara no haber

lugar á otorgar la defensa por pobre solicitada por parte de Doña Jesusa Coya para litigar con D. José Fallola y D. Ramon Huerta y Posada, y se la condena en el pago de las costas causadas y al del reintegro del papel invertido.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* por la no comparecencia en esta Audiencia de los citados D. Ramon Huerta y D. José Fallola, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestro.—Eustaquio Ruiz Hita.»

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente, hallándose celebrando audiencia la expresada Sala, en el mencionado día 30.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1882.—José Almira.

«Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—D. Pablo Cases.—D. Victoriano Hernandez.—Don Rafael Solís.

Resultando de los testimonios remitidos que el Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en la causa contra Angel Garcia Bueno y otros sobre sustracción de resguardos de la Caja general de Depósitos que se hallaban en el pupitre de la mesa de sala de audiencia del Juzgado del Hospicio, remitió las actuaciones al Juzgado del Congreso al terminar la comision por suponerle ser el competente:

Resultando que el Juzgado del Congreso, de acuerdo con el Promotor fiscal, fundado en que un solo Juez debe conocer del procedimiento que pende sobre los delitos de robo de los resguardos y los íntimamente relacionados y conexos de falsificación y estafa, en conformidad con el núm. 1.º del art. 35 de la Compilación, correspondía conocer al Juzgado de Buenavista, por ser los delitos de mayor pena los de robo y falsificación, que aparecen cometidos en dicho distrito, y se inhibió á su favor del conocimiento de la causa por auto de 7 de Octubre último:

Resultando que el Juzgado de Buenavista, de conformidad tambien con el Promotor, fundado tambien en que no constando dónde se cometió la falsedad, el delito de mayor pena es el que da competencia, siéndolo por lo tanto el del Congreso, donde se descubrieron las pruebas materiales de los delitos y que fué el primero que empezó á conocer de la causa; y considerando que los locales de las audiencias, como parte integrante de la jurisdicción de cada uno de los Juzgados, no debe tenerse en cuenta para la resolución de la presente competencia, no aceptó la inhibición por auto de 16 del mismo mes de Octubre y devolvió la causa al del Congreso, del que la había recibido, para que la continuase ó sostuviera la competencia, y que este, insistiendo en la inhibición, ha remitido á la Superioridad el correspondiente testimonio para la resolución de la competencia, sin perjuicio de continuar la instrucción de la causa:

Resultando que pasado el testimonio al Fiscal de S. M., ha emitido dictámen pidiendo que se declare competente para conocer de esta causa al Juzgado de primera instancia del Congreso:

Siendo Ponente el Sr. Magistrado Don Rafael Solís Liébana:

Considerando que la Compilación vigente fijó las reglas á que deben atemperarse los Jueces y Tribunales para determinar la competencia en conocer, y conformes como se hallan ambos Juzgados que entre los delitos conexos se halla el de falsedad, que es en este procedimiento el que tiene señalada mayor penalidad, este es el que debe resolver el conflicto de jurisdicción:

Considerando que no puede invocarse con éxito resoluciones acordadas en casos distintos y especiales para fijar la competencia en conocer de hechos ejecu-

tados en el Palacio de Justicia, toda vez que pueden diferenciarse los actos ejecutados durante las horas oficiales de audiencia y fuera de ella:

Considerando que no ofrece duda que de la sala del Juzgado del Hospicio se sustrajeron los resguardos legítimos, siendo substituidos con los falsificados; que en los Juzgados se hallan los sellos oficiales, usándose el del Hospicio en los resguardos falsificados para suponerles legítimos, cuya estampación del sello racional y necesariamente tuvo que hacerse en el local del Juzgado fuera de las horas de audiencia; que aparece así bien la firma del conocimiento dada por Francisco Gomez á favor de un desconocido bajo el supuesto nombre de Angel Garcia; y por último, que entre las falsedades iniciadas se halla la verificada en el despacho de D. Eduardo Pelletan, sito en la calle de las Salesas, jurisdicción de Buenavista:

Visto lo que dispone el art. 29, 31, 34, 35, núm. 1.º, 84, 85, 88, 196, 352 y 353 de la Compilación criminal reformada vigente;

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; remitase á dicho Juzgado el testimonio con copia certificada de este auto, y otra al del Congreso para que le remita la causa; publíquese en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de 15 días, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la Compilación; de oficio las costas de este incidente, y pase este rollo á la Relatoría Secretaría del Licenciado D. Hilario María Gonzalez Torres, á la que se halla adscrito el Juzgado de Buenavista.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—Rafael Solís Liébana.—Doctor Pedro de Iruegas »

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1882.—Licenciado Pablo Iruegas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Elvira Garzon Santa María, de 14 años, sirvienta, que en 13 de Setiembre último habitaba en la calle de la Paz, núm. 5, piso cuarto izquierda, y despues se marchó á un pueblo de las Provincias Vascongadas, y á Vicente Perez, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran á fin de que dentro del término de ochodías, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Villarubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Venancio Valderrama y Mena, vecino de Quinta de Buseba, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escrivano.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente,

Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Lapeña y Dulce, de 48 años de edad, casado, de oficio confitero, que ha habitado en la calle de Cabestreros, número 24, piso quinto, en compañía de Silvestra Albizu, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mencionado José Lapeña lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Buenavista.

Licenciado D. Bonifacio Guillen y Mejia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que á dicho Juzgado y mi Escrivanía ha correspondido por repartimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia de Bilbao, en el que se inserta el edicto que literalmente copiado dice así:

«Edicto.—D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.—Por el presente se cita y llama á D. Gregorio Parcosa Garcia, vecino de Madrid, el cual habita en la calle del Prado, núm. 9, piso cuarto, á quien al propio tiempo se le requiere para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial*, á satisfacer la multa de 90 pesetas y costas originadas en la causa que se le siguió sobre defraudación; apercibido de lo que en defecto haya lugar.—Dado en Bilbao á 15 de Noviembre de 1882.—Venancio del Valle.—Por mandado de su señoría, Blas de Onzaño »

El edicto copiado corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Director de la *Gaceta* para su inserción en la misma, según se pretende en el citado exhorto, pongo el presente que firmo en Madrid á 3 de Diciembre de 1882.—Bonifacio Guillen.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gallendo, Guardia civil que ha sido del Puerto de Millanes, provincia de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por falso testimonio; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Gallendo lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Licenciado de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pelaez y á la personas que presenciaron la cuestión habida en la taberna de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá en la tarde del día 10 de Noviembre último entre el dueño de dicho establecimiento Juan Inguanzo y su esposa María Tijen, José Prast Gil y Ramon Gonzalez Carvajal, de la cual resultaron estos dos lesionados,

á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye con motivo del referido suceso; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Rizo.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En el incidente incoado á instancia de Doña Agustina Abadía y Garcia sobre que se la declarase pobre con el fin de litigar con D. Víctor Peñasco y otros, despues de tramitado con arreglo á la ley recayó sentencia con fecha 10 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que Doña Agustina Abadía y Garcia es pobre para litigar con D. Víctor Peñasco, Don Manuel Ruiz, D. Valentin Corona, Don Anastasio Gutierrez, D. Julian Echague, D. Luis Charle, Doña Candelaria del Rio, esposa de D. Diego Guerrero, D. Manuel Manzanares y el Sr. Marqués de Perales en el expediente que dicha Abadía trata de incoar sobre reivindicación de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y en estrados y publicará por edictos en las puertas del Juzgado é insertará la parte dispositiva en el *Diario oficial* y BOLETIN, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes en el referido día 10 y en el 11 del mes actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matias Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Joaquin Gutierrez Garcia, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de Petra, natural de Ciudad-Real, soltero, cajista de imprenta, y cuyo último domicilio le ha tenido en esta capital, para que dentro del término comparezca en mi Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificación y tentativa de expedición de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Gutierrez, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Las señas del procesado son: de buena estatura, color moreno, bigote y ojos negros, y viste decentemente, faltándole las primeras falanjes en algunos dedos de la mano derecha.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia de su original; y para su inserción en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo

por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policía judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remateal que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, en virtud de demanda interpuesta por Doña Manuela Sancho Cabrero so-

bre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Aniceto de Chuga en pleito de tercería de mejor derecho, se cita y emplaza á D. Aniceto de Chuga para que dentro del término de cinco días que como segundo se le concede, comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que de no verificarlo se tendrá por contestada la demanda, siguiendo su curso los autos, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escalo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodríguez Blanco, de 35 años de edad, soltero, barbero, que ha habitado en esta Corte, Paseo de los Olmos, núm. 9, próximo á la puerta de Toledo, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos

que resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenía en depósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Comendador Muñoz, alias Periquin, hijo de Timoteo y de Francisca, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Puebla de Don Fadrique, y cuyas señas personales son: estatura baja, nariz larga y algo abultada en su parte superior, y que ha habitado en la Pradera de San Isidro, lavadero de Luisa Chaquer, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que resultan en causa que se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de Villa de esta Corte y á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evarista Soledad Gonzalez y Alonso, hija de Manuel y Timotea, natural de Majadahonda, soltera, nodriza, y de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la misma, y verificada que sea, la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Noviembre de 1882; vistos por el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, los presentes autos de tercería, seguidos á instancia de D. Manuel Echevarría y Senosiain, vecino de Vallecas, á quien representa el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente y defiende el Letrado D. Ricardo de Guillerna, contra D. Francisco Piélagos y Fernandez, vecino de Santillana, como albacea-fiduciario de D. Evaristo Piélagos, representado por el Procurador D. Manuel María de Villar y defendido por el Abogado D. Francisco de Paula Lobo, y contra los herederos de D. Pedro Echevarría, que tienen señalada para su representacion los estrados del Juzgado, sobre preferencia en el cobro de 2.500 pesetas, importe de un legado;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Manuel Echevarría y Senosiain tiene derecho á ser reintegrado con preferencia á los herederos de D. Evaristo Piélagos y con bienes del ejecutado Don Pedro Echevarría de las 2.500 pesetas que reclama en su demanda; sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y cuyo encabezamiento y fallo habrán de publicarse en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.»

Es copia para su publicacion en los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Lorenzo Ibañez García, hijo de Faustino y Eleuteria, natural de Villalindas, provincia de Palencia, soltero, quinquillero, de 21 años de edad, que habia en el barrio de las Injurias, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Las señas personales del procesado son.

Estatura baja, pelo rubio, ojos azules, sin barba, cojo y manco de ambas extremidades del lado izquierdo, que viste pantalon de paño, chaleco y camisa de color y alpargatas negras, todo muy destrozado.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama á los parientes ó personas que conociesen á un hombre como de cuarenta y tantos á 50 años de edad, vestido con camisa blanca, chaleco de los llamados de Bayona, cazadora corta y pantalon de paño negro, chaleco de paño azul y negro, faja negra, manta de paño sobre el cuello y gorra de paño con vuelta, que en la tarde del 3 de Noviembre último fué hallado cadáver debajo del puente titulado de los Franceses, en cuyas ropas se le hallaron documentos espedidos á favor de Antonio Vidal Mamien-da, sin que se haya identificado, para que comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho días, á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra Damiana de Leonardo Corral, natural de San Leonardo, provincia de Soria, hija de Mariano y de Rafaela, viuda, de 35 años de edad, que habitaba en la calle del Rubio, número 14, principal, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de 12 días se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Au-

toridades civiles y militares procedan á la captura de la referida Damiana de Leonardo para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.—Es copia, F. Beltran.

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrera, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Escobar Monsalvez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por estafa á D. Ignacio Sabater; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detencion del referido Vicente Escobar Monsalvez, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa treinta y tantos años de edad, de estatura regular, más bien bajo que alto, pelo castaño oscuro, color tostado, algo manchada la cara y con hoyos de viruelas ya gastados, barba poco poblada, así como el bigote, ojos algo hundidos y los párpados muy marchitos; y siendo habido se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Catarello Fernandez, conocido por José Lopez Fernandez, hijo de Juan y Antonia, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino de Lourido, Ayuntamiento de San Tirso de Abros, en el Juzgado de Castropol, jornalero, residente que ha sido en Barajas de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, y procesado por lesiones á José Fraga Fernandez el 31 de Mayo último, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halla para recibirle una declaracion acordada en la causa que se le sigue por lesiones á José Fraga Fernandez; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Víctor Abargues de Sostee, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estación de Aranjuez en la noche del dia 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Colmenar Viejo

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florencia Pelaz Prieto, soltera, de diez y medio años de edad, sirvienta, hija de Lucio y de Paula, natural de Villanueva de la Cañada, y cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma se sigue de oficio por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel pública de este partido de referida procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Diciembre de 1882.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste vestido de indiana claro, lo mismo que el delantal, pañuelo negro al cuello y de percal oscuro á la cabeza.

Torrelaguna.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que D. Ramon Peñas y Andrés, de 26 años de edad, casado, Procurador del Juzgado y vecino de esta propia villa, ha acudido al mismo Tri-

bunal con un escrito de demanda, exponiendo que teniendo derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de esta villa por llevar más de dos años de residencia en este término municipal y ser Procurador del Juzgado, segun el título oficial presentado, solicita se le declare á su tiempo el derecho electoral, á cuyo fin se pasen despues los oportunos testimonios de la sentencia en que así conste.

Y admitida la demanda, se hace saber dicha pretension por medio del presente y término de 20 dias á los fines del artículo 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Torrelaguna á 9 de Diciembre de 1882.—José Arán de Terré.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Retórica, vacante en el Instituto de Puerto-Rico.

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Andrés del Arco, D. Miguel Rodriguez Juan, D. Alberto Regulez y Sanz del Rio, D. Elías Alfaro y Navarro, D. Simon Castillo y Urniza, D. Vicente Castro y Motos, D. Andrés Ferran y Raso, D. Gabriel Llabres y Quintana, Don Juan Quirós de los Rios, D. Maximino Florez de Quiñones y Diaz, D. Luis Pazos y Lopez, se servirán presentarse el dia 4 del próximo Enero, á las doce del dia, en el salon de Ciencias de la Universidad Central, donde tendrá lugar el sorteo de las trincas; advirtiéndose que conforme al art. 14 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Francisco Caminero.

RELACION parcial de los precios límites y el equivalente al depósito del 5 por 100 que representa cada lote.

Lotes.	EFECTOS.	Precio límite de	Importe total.	Cinco por 100
		la unidad.		
		Pesetas.		Pesetas.
1.º	24.000 kilogramos de hierro.....	0.05	1.200	60
2.º	2.700 id. de laton.....	0.70	1.890	94.50
3.º	258 id. de cuero.....	0.13	33.54	1.68
4.º	17 id. de zinc.....	0.15	2.55	0.13
5.º	3 tiros de seis mulas.....	125	375	18.75
6.º	3 id. id.....	125	375	18.75
7.º	3 id. id.....	125	375	18.75
8.º	3 id. id.....	125	375	18.75
9.º	3 id. id.....	125	375	18.75
10	2.801 kilogramos de acero.....	0.15	420.15	21
11	1.400 id. de hierro.....	0.05	70	3.50
12	4.215 id. de id.....	0.05	210.75	10.54
13	1.885 id. de laton.....	0.70	1.319.50	65.97
			7.021.49	351.07

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

PRIMERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	Nombre de los vendedores.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de	IMPORTE.
					la unidad.	
					Pesetas.	
10	D. Sinforiano Lorenzo...	Aranjuez	Esparto...	80 qqs. ms.	12	960

Aranjuez 10 de Diciembre de 1882.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.